

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 5 fracción I, 9, 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 7 fracción XVII y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 6 fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; el *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2018* y en cumplimiento al *Acuerdo por el que se instruye a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a otorgar el apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo del incendio ocurrido en fecha 9 de marzo de 2018 en el Mercado Público “Hidalgo Zona”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de la Vigésima Época, número 279 Bis, de fecha 12 de marzo de 2018, se emite el siguiente:*

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, A LAS PERSONAS TRABAJADORAS (LOCATARIAS Y EMPLEADAS) AFECTADAS DIRECTAMENTE CON LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS CON MOTIVO DEL INCENDIO OCURRIDO EN FECHA 9 DE MARZO DE 2018 EN EL MERCADO PÚBLICO “HIDALGO ZONA”.**

#### I. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección del Seguro de Desempleo responsable en la operación del programa social y la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo responsable técnico operativo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (en adelante “La STyFE”) a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, tendrá la facultad de interpretar los presentes Lineamientos, así como de resolver aquellos asuntos que no se encuentren previstos en los mismos.

#### II. OBJETIVO GENERAL

Otorgar por única ocasión, un apoyo económico por concepto de Seguro de Desempleo, consistente en treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$ 80.60 (Ochenta pesos 60/100 M.N.), a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de la Nave siniestrada del Mercado Público No. 18 “Hidalgo Zona” ubicado concretamente en colindancia de las calles Doctor Balmis y Doctor Arce, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo del incendio ocurrido en fecha 9 de marzo de 2018, durante un plazo no mayor a seis meses, de acuerdo con el padrón que al efecto valide la Secretaría de Desarrollo Económico, tomando en consideración la relación de locatarios previamente proporcionada por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

#### III. ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Los apoyos económicos deberán ser entregados por conducto de “La STyFE”, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo mediante tarjeta bancaria u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, y de acuerdo al procedimiento de instrumentación establecido en el *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2018*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2018, sujetos a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2018.

#### IV. METAS FISICAS

La meta física corresponderá al número de personas afectadas que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en los presentes Lineamientos, conforme al procedimiento de instrumentación que para tales efectos se ha establecido.

El padrón de locatarios validado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con base en la relación de locatarios previamente proporcionada por la autoridad competente constituye el universo de atención conforme a lo siguiente:

- a) Local Tipo.- Conformado por el titular locatario y un empleado, y
- b) Local de comida.- Conformado por el titular locatario y hasta tres empleados.

Lo que representa una meta física global aproximada de hasta 828 personas a beneficiar en el presente Ejercicio Fiscal 2018.

## V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La Dirección del Seguro de Desempleo, se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2018, para el otorgamiento de los apoyos económicos materia de los presentes Lineamientos.

## VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### VI.1. DIFUSIÓN

- Información del Programa Social Seguro de Desempleo, a través de las páginas electrónicas: [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx) y [www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx](http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx)
- Módulos de Atención

### VI.2. MÓDULOS DE ATENCIÓN

**Módulo en la Zona de Afectación**, ubicado en fechas y horarios que al efecto se publique en la página electrónica [www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx](http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx)

#### 1. POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de la Nave Siniestrada del Mercado Público No. 18 "Hidalgo Zona" ubicado concretamente en colindancia de las calles Doctor Balmis y Doctor Arce, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos, con motivo del incendio ocurrido en fecha 9 de marzo de 2018, que cumplan con los siguientes criterios:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser mayor de 18 años;
- Tratándose de la persona locataria, deberá presentar original y copia simple para su cotejo, de la Cédula de Empadronamiento, en caso de no contar con ella, comprobante del trámite que haya iniciado ante la Ventanilla Única Delegacional (VUD). De no contar con alguno de los documentos antes mencionados, deberá presentar oficio emitido por la autoridad competente donde conste que el solicitante ejerce una actividad económica dentro del área siniestrada del mercado público.
- Tratándose de la persona empleada del lugar, deberá acreditarse este hecho, mediante constancia laboral emitida "Bajo Protesta de Decir Verdad", suscrita por el titular del local en la que reconozca su calidad de empleado del lugar.

#### 2. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal o, según sea el caso, por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Credencial de Acreditación de Derechohabiencia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Último comprobante de domicilio del Mercado afectado.

### **3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO PARA EL CASO DE LA PERSONA TITULAR DEL LOCAL. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):**

1. Cédula de Empadronamiento, en caso de no contar con ella, comprobante del trámite que haya iniciado ante la Ventanilla Única Delegacional (VUD). De no contar con alguno de los documentos antes mencionados, deberá presentar oficio emitido por la autoridad competente donde conste que el solicitante ejerce una actividad económica dentro del área siniestrada del Mercado Público; en el caso particular, verificar que el titular del local se encuentra inscrito en el Padrón validado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

2. Constancia escrita emitida "Bajo Protesta de Decir Verdad", en la que manifieste ser titular de un local que contenga:

- Fecha de emisión.
- Nombre del Mercado Público afectado.
- Domicilio del Mercado Público afectado.
- Número de Local afectado.
- Giro del local.
- Nombre completo y firma de la persona solicitante.

### **4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO PARA EL CASO DE PERSONAS EMPLEADAS DEL LOCAL.**

1. Copia simple de la Cédula de Empadronamiento del local donde labora, en caso de no contar con ella, comprobante del trámite que haya iniciado ante la Ventanilla Única Delegacional (VUD). De no contar con alguno de los documentos antes mencionados, deberá presentar oficio emitido por la autoridad competente donde conste que el solicitante ejerce una actividad económica dentro del área siniestrada del mercado público; en el caso particular, verificar que el titular del local se encuentra inscrito en el Padrón validado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

2. Constancia laboral original suscrita por la persona titular del local afectado, que contenga:

- Fecha de emisión.
- Nombre del Mercado Público afectado.
- Domicilio del Mercado Público afectado.
- Número de local afectado.
- Giro del local.
- Nombre completo de la persona empleada del local.
- Periodo laborado.
- Nombre y firma autógrafa de la persona titular del local.

### **5. CASOS DE REINGRESO.**

1. Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones contraídas con el Seguro de Desempleo en su momento.
2. No tener el carácter de beneficiario durante el mismo ejercicio fiscal en el que se realiza el trámite por esta condición de excepción.

## VII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

El procedimiento se desarrollará conforme a las etapas que, de manera general, se precisan a continuación:

### • ETAPA 1

- 1) Periodo de información.
- 2) Revisión de personas locatarias solicitantes validado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.
- 3) Recepción de solicitudes de las personas locatarias en el Módulo de Atención instalado en la zona de afectación.

### • ETAPA 2

- 1) Recepción de documentación de las personas empleadas, misma que se realizará al tercer día de haber finalizado la etapa

### • ETAPA 3

- 1) Análisis y en su caso, aprobación de las solicitudes por parte del Comité Calificador.
- 2) Entrega de la tarjeta bancaria u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, en donde se depositará el apoyo económico correspondiente

Los datos personales recabados se manejarán en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

El Seguro de Desempleo, está sujeto a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo que en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

*“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante la Contraloría Interna de “La STyFE”.

## VIII. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

### A) OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA.

1. Proporcionar a “La STyFE” información veraz y documentación fidedigna.
2. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por “La STyFE”.

### B) EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1. El incumplimiento a cualquiera de las etapas señaladas en el Procedimiento de Acceso.
2. Cuando la persona solicitante no proporcione información veraz y documentación fidedigna.

### C) EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa o bien haya entregado documentación falsa o alterada;
2. Cuando la persona beneficiaria no continúe con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico;

3. Cuando la persona beneficiaria no recoja su tarjeta bancaria correspondiente u otro mecanismo que se estime pertinente, para la entrega del apoyo económico, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, dentro del plazo de (3) tres meses.
4. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana;
5. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad;
6. Cuando la persona beneficiaria fallezca.

## **IX. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS**

- “La STyFE”, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad de solicitar la documentación y revisar la información contenida en la solicitud.
- Todas las solicitudes de ingreso al Programa son verificadas en la base de datos de la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de evitar duplicidad o falsedad en la información proporcionada.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico, independientemente de hacer de conocimiento a la Contraloría Interna.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el programa.

## **X. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

### **A) RECURSO DE QUEJA**

En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el solicitante o persona beneficiaria podrá hacer uso de este procedimiento, mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos y una narración de los hechos constitutivos de la queja en los Módulos de Atención descritos con antelación en las presentes Reglas de Operación.

Las áreas de recepción de quejas serán los Módulos de Atención u Oficinas Centrales, quienes deberán canalizar dichos escritos a la Dirección del Seguro de Desempleo quien deberá emitir una respuesta en (10) diez días hábiles, siendo responsable del seguimiento la Subdirección de Atención del Seguro de Desempleo.

En caso de Inconformidad a la respuesta otorgada se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### **XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

En los Módulos de Atención y a través de las páginas electrónicas: [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx) y [www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx](http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx), se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa.

En todo momento las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo que cumplan con los requisitos establecidos reglas de operación vigentes, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas en Calzada de la Viga número 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa. Código Postal 09430, en la Ciudad de México, así como:

- a) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
- b) Recibir la transferencia del recurso una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Los presentes Lineamientos, deberán ser publicados en las páginas de internet [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx) y [www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx](http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx), y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2018.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**



AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA